

Santiago, diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Al escrito folio N° 28.937-2020: a lo principal y primer otrosí, ocúrrase ante quien corresponda; al segundo otrosí, no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Previa eliminación de los considerandos undécimo a décimo quinto, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veintidós de enero de dos mil veinte.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 15.310-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., y Sr. Leopoldo Llanos S., y los Abogados Integrantes Sr. Pedro Pierry A., y Sr. Julio Pallavicini M. No firma, no obstante haber concurrido al acuerdo del fallo, el Abogado Integrante señor Pierry, por estar ausente. Santiago, 19 de febrero de 2020.



En Santiago, a diecinueve de febrero de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

